

La incorporación de los indios desnaturalizados del valle Calchaquí y de la región del Chaco a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán. Una mirada desde la visita del oidor Antonio Martines Luxan de Vargas, 1692–1693*

por Constanza González Navarro

Abstract. – This work is framed in the ethnohistorical perspective and attempts to show the alterations produced in the inter-ethnic relations due to the process of “denaturalization” and movements of the peoples from the valle Calchaquí and the Chaco region towards the jurisdiction of Córdoba city – part of the Viceroyalty of Peru – in the second half of the 17th century. This investigation takes as the main source the *visita* of Antonio Martines Luxan de Vargas (1692–1693), to which other judicial and capitulary sources have been included. The sources show the changes produced in the economy and local society due to the incorporation of foreign people into the jurisdiction. One of the most important changes we can see in this process is the alteration of the inter-ethnic relations prevailing since then, where the autochthonous population manifested submission to the system, showing few examples and signs of resistance to the local power. In this sense, the Calchaquí and Chaco population offered a more obvious resistance which, in exceptional cases – as it is the case of the “La Toma” natives – contributed to improve the social cohesion.

La ciudad de Córdoba, perteneciente a la antigua gobernación del Tucumán y virreinato del Perú, fue fundada en 1573 a orillas del Río San Juan, en un territorio ocupado por una población indígena, que poseía una economía agrícola complementada por la caza y la recolec-

* Este trabajo se inserta dentro de un proyecto general de investigación trienal que financia el CONICET (PIP n° 6519, 2005), dirigido por el Dr. Eduardo Berberían y la Dra. Beatriz Bixio.

ción y un desarrollo político similar a la tribu, aunque con diferentes grados de sujeción (caciques principales y secundarios). Las fuentes tempranas y la arqueología en general dan cuenta de una constante movilidad espacial de la población, de la explotación de ambientes diferentes y un sistema de alianzas para la guerra entre los diferentes grupos. No obstante lo señalado, estos pueblos no lograron articular y organizar una resistencia armada efectiva y de larga duración contra el español invasor. La población autóctona sufrió rápidamente el proceso de desestructuración por efecto de la Conquista, del sistema de encomiendas, del trabajo excesivo, de la saca de indios de la jurisdicción, de la desnaturalización y descomposición de las unidades étnicas originales y la extendida práctica del servicio personal.

La baja demográfica de los indígenas autóctonos que se había venido dando desde fines del siglo XVI se presentó especialmente aguda a partir de 1620, y desde entonces se empezó a producir la incorporación de esclavos de origen africano a la actividad productiva local a fin de reemplazar la población autóctona en descenso. Durante la segunda mitad del siglo XVII, el mapa étnico de la jurisdicción se complejizó aún más con el aporte de indígenas provenientes de diferentes jurisdicciones como consecuencia de desnaturalizaciones, traslados de pueblos o bien de la llegada cada vez más importante de indios forasteros que se movían con el objeto de evadir el pago del tributo o el servicio personal en otras jurisdicciones. Tal como ha señalado Lorandi, una vez desnaturalizados los indígenas, se iniciaba una nueva vida. Mientras que algunos indios lograron mantener su carácter comunitario y su identidad, otros – en su mayoría – se vieron sometidos a cambios sumamente traumáticos como traslados, readaptaciones ecológicas y culturales y la recomposición de su unidad de interacción inmediata.¹

En el presente artículo el objetivo estará puesto específicamente en los indígenas desnaturalizados provenientes del valle Calchaquí y la región del Chaco asentados en la jurisdicción cordobesa, con el objeto de observar específicamente cómo se insertaron en el ámbito local y de qué manera este proceso modificó las relaciones interétnicas pre-existentes. El abordaje se efectuará utilizando fundamentalmente la

¹ Ana María Lorandi, “Ni tradición ni modernidad. El mestizaje en contextos sociales desestructurados”: *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología* 18 (1990–92), pp. 108–109.

visita de Antonio Martines Luxan de Vargas a la jurisdicción (1692–1693)² y algunas otras fuentes complementarias como las judiciales, autos de los gobernadores, actas capitulares, etc.

LOS INDIOS DESNATURALIZADOS

Según determinó oportunamente Aníbal Montes,³ las primeras desnaturalizaciones del valle Calchaquí, en las que Córdoba se vio beneficiada, se produjeron en la primera mitad del siglo XVII luego del gran alzamiento. El valle Calchaquí constituye un segmento geográfico, comprendido entre Pompona al norte y Colalao al sur, que desde la década de 1630 se convirtió en el centro de la resistencia indígena de la gobernación del Tucumán, atravesando diferentes periodos de mayor o menor conflictividad hasta los inicios de la década de 1670,

² Se puede decir que los trabajos de Gastón Doucet fueron el inicio y disparador de otras investigaciones sobre del Tucumán. Gastón Doucet, “Los autos del Visitador Don Antonio Martínez Luján de Vargas”: *Revista de Historia del Derecho* 8 (1980), pp. 123–154; idem, “Introducción al estudio de la visita del Oidor Don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas del Tucumán”: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani* 26 (1980), pp. 205–246. Estudios más específicos y recientes son Beatriz Bixio, “La visita del Oidor Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán, 1692–1693: práctica de la justicia y disputa de valores”: *Revista española de etnología americana* 37, 2 (2007), pp. 61–79; eadem, “Procesos de configuración identitaria: la mirada de la elite encomendera sobre los indígenas del Chaco asentados en estancias cordobesas a fines del siglo XVII”: *Primeras Jornadas Nacionales de Historia Social* (La Falda/Córdoba del Tucumán 2007), soporte digital; Roxana Boixadós/Carlos Eduardo Zanolli, *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy, 1693–1694* (Buenos Aires 2003); Judith Farberman, “Indígenas, encomenderos y mercaderes: los pueblos de indios santiagueños durante la visita de Lujan de Vargas 1693”: *Anuario IEHS* 4 (1991), pp. 43–57; eadem, “Feudatarios y tributarios a fines del siglo XVII. Tierra, tributo y servicio personal en la Visita de Luján de Vargas a Santiago del Estero 1693”: eadem/Raquel Gil Montero, *Pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración* (Buenos Aires 2002), pp. 148–157; eadem/Roxana Boixadós, “Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán colonial. Un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”: *Revista de Indias* 66, 238 (2006), pp. 601–628; Estela Noli, “Los pueblos de indios, indios sin pueblos: Los calchaquíes en la visita de Luján de Vargas de 1693 a San Miguel de Tucumán”: *Anales Nueva Época* 6 (Goteborg 2003), pp. 329–364.

³ Aníbal Montes, *El gran alzamiento diaguita–calchaquí. Años 1630–1640* (Córdoba del Tucumán 1952). También publicado en *Revista Antropológica de la Universidad Nacional del Litoral* 1 (1961), pp. 81–159.

en que pudo ser sojuzgado. En dicho territorio convivían diversos pueblos y parcialidades que, aunque no estaban plenamente integrados al sistema tributario incaico, se vieron con frecuencia influidos por la cultura incaica. Los pueblos del valle Calchaquí poseían un desarrollo aldeano importante, practicaban la agricultura de regadío, y mientras que algunos de ellos entablaron alianzas con el español (pulares), otros ofrecieron una acérrima resistencia hasta fines de las guerras calchaquíes (vgr. quilmes).⁴

Por su parte, los pueblos del Chaco constituían bandas de cazadores-recolectores que sólo de forma excepcional practicaron la agricultura. Se trataba de pueblos con una importante movilidad espacial que no pudieron ser sometidos sino hasta el periodo independiente. El contacto con el español fue más esporádico y se caracterizó por la incursión de pequeños grupos que azolaban las estancias, reducciones y ciudades fronterizas. Uno de los primeros y más cruentos ataques fue el efectuado sobre la reducción de los indios ocloyas en 1647, que dejó un saldo de 72 muertos con la pérdida de cautivos, caballada y ganado.⁵ Pero no fue sino hasta la segunda mitad del siglo XVII, durante el gobierno de Villacorta, en que se iniciaron las primeras campañas españolas oficiales y organizadas al Chaco con la intención de retrotraer lo más posible la frontera caliente y procurar un nuevo aporte de mano de obra para las economías de las ciudades del Tucumán con una decreciente población indígena tributaria.

Córdoba, como jurisdicción mediterránea, tuvo una participación secundaria tanto en las guerras calchaquíes como en las posteriores campañas al Chaco. Fue a partir de mediados del siglo XVII cuando los vecinos cordobeses empezaron a participar decididamente con hombres armados o con dinero en las guerras calchaquíes y durante el gobierno de Ángel de Peredo en las campañas del Chaco.⁶ Las razo-

⁴ Ana María Lorandi/Roxana Boixadós, "Etnohistoria de los valles calchaquíes en los siglos XVI y XVII": *Runa* 17-18 (1987-1988), pp. 263-419.

⁵ Gabriel Tommasini, *La civilización cristiana del Chaco, segunda parte, 1554-1810* (Buenos Aires 1937), p. 9.

⁶ Ver para este tema Pedro Lozano, *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán* (Buenos Aires 1874-1875); Tommasini, *La civilización cristiana* (nota 5).

nes de este cambio de actitud de los vecinos de Córdoba no están aún del todo estudiadas y merecerían nuestra atención futura.⁷

En 1646 el cabildo de Córdoba anunciaba la pronta recepción de varias familias de malfines y abaucanes.⁸ En el acta del 3 de enero de 1647 se transcriben dos misivas del gobernador don Gutierre de Acosta y Padilla, donde éste informaba sobre el traslado de indios malfines y abaucanes desde el fuerte del Pantano a la jurisdicción de Córdoba, donde se les debían asignar tierras.⁹ El cabildo de Córdoba acordaba acomodarlos en los parajes de Cabinda y Nabosacate,¹⁰ distantes entre sí quince leguas. Según Aníbal Montes, para 1650 varios indios malfines, encomendados en Pedro de Villafañe, se encontraban situados a media legua de la ciudad.¹¹ No obstante, ignoramos si estos indios eran una escisión de aquél grupo inicial, o bien si se trataba del mismo grupo de malfines cuyo lugar de reducción inicial había sido alterado.

⁷ Para Garavaglia la participación de los vecinos de Córdoba en las campañas del Chaco se vio impulsada por la necesidad de obtener indios como fuerza de trabajo para la producción local. Gastón Doucet ha puesto en cuestión esta afirmación sugiriendo una mayor profundización del asunto. Nosotros estimamos la posición de Garavaglia como válida, pero creemos que es importante indagar en otros factores que señalan las fuentes, como por ejemplo la amenaza e interrupción de las comunicaciones y del comercio. Esto último, entendemos que eran problemas de significativa magnitud para los vecinos de Córdoba, muchos de los cuales poseían intereses económicos interregionales y podrían haber justificado su participación en las guerras. Ver Juan Carlos Garavaglia, "La guerra en el Tucumán colonial: sociedad y economía en un área de frontera, 1660–1760": *HISLA. Revista Latinoamericana de Historia económica y social* IV (Lima 1984), pp. 21–34, aquí: p. 29; Gastón Doucet, "Sobre los cautivos de guerra y esclavos indios en el Tucumán. Notas en torno a un fichero documental salteño del siglo XVIII": *Revista de Historia del Derecho* 16 (1988), pp. 98–100.

⁸ Carlos Luque Columbres, *Actas capitulares, Archivo Municipal*, tomo IX, (Córdoba del Tucumán 1952), Acta de 22/XII/1646, p. 363; ver también Acta de 3/I/1647, p. 396.

⁹ *Ibidem*, p. 394.

¹⁰ Nabosacate, según las actas, se encontraba situado a su vez a diez leguas de la ciudad.

¹¹ Montes sostiene que estos indios malfines corresponden al pueblo de La Toma, pero no presenta elementos suficientes para sostener tal afirmación. Montes, *El gran alzamiento* (nota 3), p. 155. La visita de Luxan de Vargas señala que los indios de La Toma eran quilmes traídos luego de las desnaturalizaciones de Mercado y Villacorta en 1667. Una hipótesis que habría que contrastar sería que en La Toma fueron asentados consecutivamente malfines y quilmes en dos momentos diferentes.

Durante el segundo gobierno de Alonso de Mercado y Villacorta (1664–1670), Córdoba tuvo una mayor participación en las campañas para doblegar el valle Calchaquí. En una misiva del año 1666, el gobernador Villacorta afirmaba que “a Córdoba tocaron distribuidos entre los capitanes y oficiales de guerra de la conquista y el cabildo y religiones hasta 70 indios y familias del resto de dicha parcialidad de los quilmes”.¹² Esta cifra varía relativamente con la que figura en el auto del mismo gobernador de fecha 24 de junio de 1667¹³ donde se realiza una descripción más ajustada de los indios y familias de nación quilme:

DISTRIBUCIÓN DE FAMILIAS QUILMES

Beneficiarios de indios quilmes	Número de familias otorgadas
* A la iglesia parroquial y a los seis conventos (4 de religiosos y 2 de religiosas)	1 familia a cada uno = 7 familias
* Para el servicio y conservación de la acequia de la ciudad	18 familias
* Al maestro de campo Gerónimo de Funes y Ludueña	8 familias
* A los cuatro capitanes de tercio, don Francisco de Texeda y Gusman, don Pedro de Carransa y Cabrera, Sebastian de Argüello y don Antonio Selis de Burgos	5 familias a cada uno = 20 familias
* A los dos ayudantes de tercio, Pedro de Quiroga y Pedro de Susnaus	1 familia a cada uno = 2 familias

¹² Citado por Miguel Ángel Palermo/Roxana Boixadós, “Transformaciones en una comunidad desnaturalizada: Los Quilmes, del valle Calchaquí a Buenos Aires”: *Anuario IEHS* 6 (1991), pp. 13–41, aquí: p. 21.

¹³ Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), Esc. 1, leg. 136, Exp. 1, fs. 3v–4v. Este documento fue citado en primera instancia por Palermo/Boixadós, “Transformaciones” (nota 12), p. 21. En la carta del gobernador D. Alonso de Mercado y Villacorta de fecha 20 de diciembre de 1669 se dan cifras similares a las anteriores, citando algunas de las personas beneméritas de Córdoba que participaron en la “pacificación y conquista de Calchaquí con las armas de las ciudades de Tucumán, las tres campañas de 59, de 65 y de 66, en que se consiguió la facción y de los de la guerra pendiente y frontera del Chaco”. “Carta del Gobernador D. Alonso de Mercado sobre los beneméritos en la guerra de Calchaquí con su nómina”: Antonio Larrouy, *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, tomo I: 1591–1700 (Buenos Aires 1923), pp. 276–297.

* A cuatro alférez Pedro de Funes, Juan de Aguirre, Pedro Selis de Quiroga y Diego Ferreyra de Aguiar	1 familia a cada uno = 4 familias
* A Gaspar de Bilches y Montoia por composición de 100 mulas que aportó para la campaña. Queda pendiente resolución de la Real Audiencia de Buenos Aires.	3 familias
* A don Juan de Texeda Garay por 400 pesos de composición	2 familias
Totales	64 familias = 256 indios aprox.

Según Villacorta el reparto de indios debía hacerse

“[...] proporsionando con igualdad de reserua dos hijos y chusma lo que a cada una de dichas partidas respetiuamente pertenesiere y atendiendo sobre todo a la coueniencia de dichos indios y familias y a que no vaian diuididos los deudos y parientes unos de otros sino agregados en un cuerpo las familias de hermanos y padres y con sercana uesindad”.

Si tenemos en cuenta el auto del gobernador, sobre un total de cinco familias al beneficiario, podían corresponderle 20 indios en total, tal como ocurre con don Antonio Selis de Burgos, a quien se le asignaron cinco familias que incluían: cinco indios varones casados entre 25 y 50 años, dos hijos varones y ocho hijas mujeres. En total sumaban 20 indios. Sobre esta base podemos decir que de las 64 familias quilmes asignadas para Córdoba había una cifra aproximada de 256 indios en total.

Si bien la visita efectuada por Ángel de Peredo en 1673¹⁴ podría ser de utilidad para confirmar estos números, nos encontramos con que esta fuente presenta un sub-registro de los indígenas de la jurisdicción cordobesa. Las campañas al Chaco también trajeron como consecuencia la incorporación de población foránea a la región cordobesa. El gobernador Ángel de Peredo (1670–1674) emprendió sucesivas ofensivas a dicha región con el objeto de detener los ataques al norte de la jurisdicción – particularmente Jujuy, Salta y Esteco. El saldo de esta campaña para Córdoba fue de 57 indios de tasa, dos reservados (en total 224 personas que incluyen hombres, mujeres y niños) y once piezas.¹⁵

¹⁴ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Contaduría 1876: Cartas y testimonios de autos de los oficiales reales y del gobernador de Tucumán (1676).

¹⁵ AHPC, Esc. 1, leg. 139, Exp. 2, Año 1673. Los datos corresponden al juicio de residencia de Ángel de Peredo, por lo que estimamos que los números son fiables.

Según la visita de Luxan de Vargas, para 1693 el número total de encomiendas cordobesas que tenían algún componente indígena de procedencia calchaquí y chaqueña era 14 – incluyendo los indios administrados por el cabildo – de las cuales, tres eran de origen chaqueño y once de origen calchaquí. En total reunían el número de 72 indios de tasa, sin contar huidos y ausentes, y una totalidad de 314 indígenas entre hombres, mujeres y niños.¹⁶

Cabe señalar que estas cifras son muy relativas, ya que varias de las encomiendas señaladas se encontraban también integradas por indios originarios, de manera que en el padrón no siempre es posible diferenciarlos con claridad.¹⁷ Al momento de la visita del oidor Antonio Martines Luxan de Vargas, los indios desnaturalizados del valle Calchaquí y del Chaco (a excepción de los indios quilmes administrados por el cabildo) se encontraban reducidos en establecimientos españoles, rasgo que era compartido por la mayoría de las encomiendas de la jurisdicción cordobesa.

Sólo una pequeña minoría de indígenas habían conservado cierta autonomía de sus pueblos respecto de las tierras de los encomenderos: en el noroeste cordobés, Ungamira, Cabinda, Quilino y Soto; en Traslasierra, Salsacate y Nono. Ellos contrastaban porque se trataba de grupos de indios originarios¹⁸ que habían guardado el acceso a la tierra y, en la mayoría de los casos, la autoridad cacical.¹⁹

Sobre la definición de “pieza” el Diccionario de Autoridades la define como “pedazo ú porcion de que se compone una cosa mayor”. *Diccionario de Autoridades* (nota 14), p. 268. Además por el contexto en que se encuentra utilizado el término, se trata de indios sueltos, apresados en guerra, pero desvinculados de sus familias a diferencia de otros indios otorgados en encomiendas.

¹⁶ AGI, Escribanía 864 B.

¹⁷ Sobre los problemas de adscripción étnica puede verse Lorandi/Boixadós, “Etno-historia” (nota 4), pp. 263–273.

¹⁸ Cuando nos referimos a indios originarios, no queremos significar que los indígenas no fueron afectados por ningún desmembramiento, movimiento o recomposición étnica. Queremos decir que se trata de grupos autóctonos de la jurisdicción cordobesa y que no sufrieron luego de su reducción la incorporación de grandes grupos de población foránea. De los pueblos originarios sólo Salsacate parece haber recibido alguna agregación de desnaturalizados que más tarde perdieron su filiación étnica asimilándose a los preexistentes.

¹⁹ Para un desarrollo más detallado ver Constanza González Navarro, “Los pueblos de indios de la jurisdicción cordobesa a la luz de la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas, 1692–1693”: *Primeras Jornadas de Historia Social* (La Falda/Córdoba del Tucumán 2007), soporte electrónico.

Por su parte, las 29 encomiendas restantes, reducidas en establecimientos españoles, habían sido sometidas a fuertes procesos de desestructuración y también mestizaje. Sus autoridades étnicas – en el caso de poseerlas – gozaban de escaso prestigio y su acceso a la tierra era restringido o nulo. Dentro de este segundo grupo encontramos también diferencias entre los indígenas de largo arraigo en la jurisdicción – sometidos a servicio personal y considerados ahora indios domésticos – y aquellos indios desnaturalizados en la segunda mitad del siglo XVII cuya relación con su encomendero era inestable y escasamente consolidada y cuya situación social era muy similar al de los yanacunas.

Finalmente, el grupo que no puede ser incluido dentro de ninguno de los dos anteriores es el de los indios calchaquíes de La Toma, a cargo del cabildo de la ciudad, órgano para el que cumplía funciones diversas como el mantenimiento de la acequia de la ciudad, limpieza de calles, cercamiento de la plaza para las corridas de toros, actividades diversas durante las fiestas de Corpus Cristi y Semana Santa, etc. Los indios de La Toma tenían un administrador que asignaba las tareas, pero no hay denuncias por abusos ni maltrato físico a los indios. Si bien estos últimos denunciaron ante el visitador no tener tierras asignadas para sembrar y no gozar de un pago fijo por su trabajo, su situación era considerablemente mejor que la de otros indios. Poseían cacique y tenían además un mayor acceso a la doctrina por su cercanía a los conventos de la ciudad.

La llegada del visitador Luxan de Vargas (1692) generó una alteración del orden vigente en tanto se produjeron denuncias masivas de los indígenas en contra de sus encomenderos y administradores, algo que era excepcional en la región. Sin duda, los 80 años que mediaban entre esta visita y la del oidor Francisco de Alfaro efectuada en 1611 – y que había dado por resultado un cuerpo de ordenanzas específicas – no habían producido un mejoramiento sustancial de la situación de las poblaciones indígenas. El servicio personal seguía vigente, la evangelización de los indígenas no había tenido grandes progresos, muy pocos indios estaban reducidos a pueblo y aquellos que habían sido establecidos en estancias españolas no contaban con tierras de comunidad demarcadas para sus sementeras. Aquel ideal de crear la república de españoles y la república de indios, donde estos últimos vivieran en “buena pulçia” no había logrado concretarse definitivamente.

SITUACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INDÍGENAS DESNATURALIZADOS

El *Diccionario de Autoridades* define “desnaturalizar” como “privar à alguno del derecho de naturaleza y patria, extrañarle de ella”.²⁰ “Naturaleza” es a su vez

“la esencia y propio ser de cada cosa [...]; se toma tambien por el instinto propension ó inclinación de las cosas, con que pretenden su conservación y aumento; o también se define como la virtud, calidad y propiedad de las cosas”.²¹

Desnaturalizar a los indígenas implicaba, por lo tanto, no sólo sacarlos de su asiento original, sino quitarles su naturaleza indómita y rebelde y propender a que vivieran en “buena puliçia” y bajo el dominio español.

No está, sin embargo, del todo analizada la condición (jurídica formal y real) que revestían estos indios desnaturalizados una vez asentados. Gastón Doucet ha destacado detalladamente la legislación indiana que procuraba salvaguardar los intereses de los indígenas reforzando su carácter de libres y no susceptibles de ser esclavizados. Doucet expresa, además, que tanto los proyectos del gobernador Villarcorta como los de Cabrera y Peredo pretendieron lograr la aprobación del servicio personal para los indios calchaquíes y chaqueños por el plazo de diez años o de forma perpetua según el caso, apoyándose principalmente en la crueldad, rebeldía y ensañamiento que habían tenido estos indios con los cristianos y neófitos. Muy a pesar de estas autoridades, la Corona nunca avaló legalmente la esclavización indígena ni otra forma de servidumbre.²²

No obstante, el ejercicio de hecho del servicio personal no era cosa nueva en la jurisdicción, y los indios desnaturalizados no fueron en la práctica una excepción a la regla. Un expediente de 1688 constituye una documentación significativa a la hora de establecer la situación de la población indígena desnaturalizada.²³ Por un lado pone de manifiesto que para 1688 se hallaban vigentes y se aplicaban los autos dictados por Villacorta en 1667 y 1671. El primero establecía una serie

²⁰ *Diccionario de Autoridades* (nota 14), tomo III (Madrid 1732), p. 200.

²¹ *Ibidem*, p. 651.

²² Gastón Doucet, “Sobre los cautivos de guerra y esclavos indios en el Tucumán. Notas en torno a un fichero documental salteño del siglo XVIII”: *Revista de Historia del Derecho* 16 (1988), pp. 98–100.

²³ AHPC, Esc. 1, leg. 173, Exp. 7, Año 1692: Clemente de Baigorri demanda la entrega de unos indios calchaquíes.

de disposiciones especialmente para La Rioja y Catamarca, y el segundo las hacía extensibles a todas las jurisdicciones del Tucumán. A partir de estos autos se establecía que los indios desnaturalizados del valle Calchaquí se encontraban exentos de tributo por diez años, periodo que luego fue ampliado a 20 por real cedula del 20 de diciembre de 1674.²⁴ Esta eximición permitiría a los indios ir introduciéndose paulatinamente en las pautas de convivencia hispánicas. Los autos establecían también que estos indígenas estarían sujetos al régimen de encomienda por dos vidas y no al servicio personal, aspecto que fue ratificado también por la real cedula de 1674. Transcurridas las dos vidas, las encomiendas volverían a cabeza de su Majestad para ser sólo administradas por una persona benemérita que se encargaría de cobrar los tributos y entregarlos a los oficiales reales. Si bien ni los autos ni la real cedula de 1674 daban precisiones respecto a la persona benemérita que debía administrar los tributos indígenas, esto queda explicitado en algunas cédulas de encomienda como, por ejemplo, la otorgada por Ángel de Peredo a Pedro Diez Gomes respecto de algunas familias y piezas sueltas de indios del Chaco, donde se especifica que

“[...] los susesores legitimos del dicho Alferes Pedro Diez Gómes y de su legitimo sucesor an de quedar por administradores de dichos yndios con solo la obligacion de pagar por ellos los sinco pesos corrientes de tributo en cada un año [...]”²⁵

Aquí se dejaba claro que, transcurrida la segunda vida de la encomienda, los herederos legítimos del último encomendero quedarían como administradores. Ahora bien, ¿qué herederos?

La cédula otorgada a Diez Gomes establecía que los indios desnaturalizados debían ser asentados en tierras asignadas para tales efectos, a partir de lo cual podría entenderse que se les reconocía el derecho a dichas tierras, ya que “dichos yndios sus muxeres y hixos y familias” quedaban “naturalisados y perpetuados en las tierras donde al presente se sitiaren y repusieren”. No obstante, este derecho no implicaba una propiedad absoluta del bien, sino que se acercaba más

²⁴ Real cédula al gobernador de Tucumán: *Revista de la Biblioteca Nacional*, tomo III, n° 12 (1939), p. 679.

²⁵ AHPC, Gobierno, Caja 2, Expediente 3, f. 45r. En la cédula de encomienda también queda de manifiesto que los indios – familias, cacique y piezas sueltas – fueron otorgados a Diez Gomes en encomienda por dos vidas para pasar luego a cabeza de la Corona.

al sentido “posesión” e incluso de “adscripción” de los indios a la tierra. Esto último se advierte en el mismo documento, cuando se señala que las tierras a donde fueran reducidos los indios – chácaras, estancias u otros sitios – “se les declara por este gouierno por propia naturalidad y como si fueran yanaconas de dichas tierras [...]”.²⁶ Si bien la cédula no usa el calificativo directo de yanaconas – ya que la frase va precedida de un “como si” – asimila la situación de estos indios desnaturalizados a aquella de los indígenas yanaconas del Perú. En este sentido, si bien el yanaconazgo había sido abolido por las ordenanzas dictadas por Francisco de Alfaro en 1612, continuó teniendo vigencia en Córdoba y en el Tucumán en general.²⁷

Esta situación queda claramente expresada, además, en el expediente de 1688, donde Juan Clemente de Baigorri reclama la administración de la encomienda de los indios calchaquíes y nogolmas agregados, asentados en la hacienda de Calamuchita, alegando ser persona benemérita y particularmente afirmando que su suegro (encomendero en primera vida²⁸ de los indios) había dejado señalado expresamente por testamento que le legaba su hacienda de Calamuchita, donde se hallaban asentados los indios. En 1685 el gobernador don Fernando Mendossa Mate de Luna mandaba a Juan Clemente de Baigorri a ocurrir ante el teniente de gobernador que residía en Córdoba,

“[...] ante quien justifique estar poseiando las tierras de que haze relassion y constando usse del derecho que le asiste en virtud de los auttos generales que fueron proueidos al tiempo que se desnaturalisaron los yndios del valle de Calchaqui obligandose en la Real Caja de la ciudad de Cordoua a pagar los tributos de los yndios que poseyo el dicho su suegro los quales con todas sus familias los recojera sacandolos de poder de quien los tubiere en esta prouincia [...]” (Salta, 7 de junio de 1685).

²⁶ Ibidem.

²⁷ Sobre esta situación ha señalado oportunamente Gastón Doucet, inclusive haciendo referencia a los indios calchaquíes y del Chaco, aunque sin hacer un desarrollo específico del tema. Ver Gastón Doucet, “Notas sobre el yanaconazgo en el Tucumán”: *Revista de Investigaciones jurídicas* 6, 6 (México, D.F. 1982), p. 298–300. También Miguel Ángel Palermo y Roxana Boixadós citan un trabajo inédito de Doucet donde se pone de manifiesto que el presidente de la Real Audiencia de Buenos Aires, don José Martínez de Salazar, autorizó a Alonso de Mercado a repartir en encomiendas “u otra forma de servicio” las familias y parcialidades desnaturalizadas. Palermo/Boixadós, “Transformaciones” (nota 12), p. 18.

²⁸ Cabe aclarar que la segunda vida de la encomienda también había caducado en virtud de que el hijo varón del primer encomendero y depositario en segunda vida había fallecido también. La encomienda que recibió Juan de Texeda Garay fue otorgada por Peredo el 20 de mayo de 1672. AHPC, Esc. 1, leg. 173, Exp. 7, fs. 210r–213v.

En el mismo expediente se expresaba que los indios se encontraban concertados con otros vecinos irregularmente y que debían volver a manos de Baigorri, quien realizaría la administración de sus tributos. A lo largo de todo el juicio queda claro que los indígenas en cuestión se encontraban adscritos a la tierra, ya que en teoría no debían moverse de la estancia de Calamuchita, donde habían sido reducidos.

Gastón Doucet, al referirse a uno de los tipos de yanaconazgo vigentes en el Tucumán, señala que “los yanaconas de chacras estaban perpetuamente adscriptos a la propiedad donde residían, y permanecían en ella al pasar la misma a un nuevo propietario”.²⁹ De esta afirmación de Doucet inferimos que los indígenas de esta calidad estaban sujetos también a la ley de sucesión como si fueran parte inescindible de la propiedad – estancia o chacara. Por esta razón vemos en el expediente antes citado que Juan Clemente de Baigorri apela a sus derechos de herencia de la hacienda de Calamuchita donde estaban situados los indios calchaqués otorgados en encomienda a su suegro y al susodicho en “administración”:

“[...] y por testamento de dicho mi suegro y heredero en segunda vida³⁰ como poseedor que soi en las tierras en que fueron asentados en cumplimiento de los autos que fueron probeidos al tiempo de su desnaturalización me toca su administración pagando las tassas a su Magestad.”³¹

El propio Matienzo había observado que en los reinos del Perú

“[...] el que tiene chacaras y yanaconas en ella los suele vender juntamente con la chacara y asi dar mas por ello, lo cual no es inconveniente, y aunque el nuevo amo los quisiese hechar de alli y quietarles las tierras que labran para si, no se les consentiria, ni es esto cosa nueva, pues lo mismo hazen en España los señores que tienen vasallos solariegos, venderlos, pero no por esso son esclavos [...]”.³²

Matienzo aclaraba que no por tener estrechos vínculos con la tierra los indios eran considerados esclavos, no obstante, también afirmaba que en España los vecinos solariegos podían salir libremente de sus tierras, mientras que los yanaconas no. Esto último no constituía una diferencia menor en una jurisdicción como Córdoba, donde aún seguía

²⁹ Doucet, “Notas sobre el yanaconazgo” (nota 28), p. 280.

³⁰ Cabe señalar que aquí Baigorri dice erróneamente que es heredero en segunda vida, pero en realidad la segunda vida correspondía a su cuñado ya difunto. A Baigorri sólo le cabía la administración y no la encomienda.

³¹ AHPC, Esc. 1, leg. 173, Exp. 7, Año 1692, f. 214r.

³² Juan Matienzo, *Gobierno del Perú* (Buenos Aires 1910), pp. 21–22.

teniendo vigencia el servicio personal. Sucesivos testimonios que aparecen en la visita de 1692–1693 lo ponen de manifiesto. Testimonios como el de Ignacio, indio mocoví, se repiten indefinidamente:

“[...] no sauen de tributo porque estan siruiendo a su encomendero todo el año y en muchos tiempos y quando ay que hacer en los sembrados no se reserba el dia de fiesta de suerte que continuamente estan en el seruicio personal”.³³

Los testimonios de los encomenderos y administradores contrastan considerablemente por cuanto siempre alegan tener los indios bien vestidos y pagos.³⁴

Otros encomenderos, en cambio, no se esforzaron en disfrazar la práctica del servicio personal, sino que, por el contrario, intentaron legitimarlo cuando se trataba de los indígenas desnaturalizados. Así por ejemplo, Antonio de Selis de Burgos Quiroga afirmaba que cuando se adjudicaron las familias calchaquíes a los vecinos beneméritos fue

“[...] en seruicio personal para labransas concurren atento a los delitos cometidos por los dichos indios muertes rrobos y atosidades insinuados en dichos autos compensando el delito de muerte en la dicha seruidumbre y asignacion de labranzas en las familias de esta calidad que parece tolero su magestad y aprouo por sedula particular para la gratificasion y reclusion de la adjudicacion que a corrido”.³⁵

En el mismo sentido afirmaba más adelante que don Joseph de Garro adjudicó “estas familias para chacras y labransas y no para la mera tasa como militan encomiendas pingues y las que corren en el reino del Peru”.³⁶ Con estas afirmaciones Burgos Seliz pretendía dejar asentado que la situación de los indígenas desnaturalizados era diferente a la de otros indios. No obstante, el visitador procuró a través de sus autos dejar en claro que el servicio personal era una práctica condenada por la Corona en todos los casos y que las obligaciones de los encomenderos y administradores debían cumplirse por más pequeño que fuera el número de indios encomendados. Cabe aclarar en este punto, que la situación de estos indios desnaturalizados y “yanaconizados” en la segunda mitad del siglo XVII no era igual a la de los indios denominados “yanaconas” en los primeros tiempos de la colonización

³³ AGI, Escribanía, 864 B, f. 62r.

³⁴ Vgr. Testimonio de Ramón Quiroga administrador perpetuo de una encomienda de indios quilmes. *Ibidem*, f. 391r.

³⁵ AGI, Escribanía 864 B, f. 167r.

³⁶ *Ibidem*, f. 168r.

española en la jurisdicción cordobesa – fines del siglo XVI y principios del XVII.³⁷

Por otro lado, otra distinción que cabe realizar es la situación de los indígenas desnaturalizados del valle Calchaquí y del Chaco respecto de aquellos indios locales también naturalizados en establecimientos españoles. En principio, según pudo constatar Alfaro en 1612, gran parte de los indígenas de origen local habían sido sacados de sus asientos originales y reducidos por sus encomenderos en tierras españolas perdiendo sus antiguos vínculos con la tierra. El principal inconveniente que habían sufrido estos indígenas era el desmembramiento del pueblo y muchas veces la recomposición étnica. Además estaban sometidos al servicio personal y con frecuencia los hombres en edad productiva eran mudados por sus encomenderos de un establecimiento productivo a otro³⁸ para cumplir diferentes funciones, mientras las mujeres eran llevadas a la ciudad como servicio de las casas. Esta situación, lejos de adscribirlos a un espacio determinado, los convertía en servidores itinerantes que se repartían entre la ciudad y el campo, entre un establecimiento y otro, particularmente en los casos de los encomenderos pudientes que poseían más de una estancia y tenían vínculos comerciales interregionales.³⁹ Alfaro, por esta razón, buscó evitar estos permanentes movimientos que atentaban contra la fecundidad y subsistencia de estos indígenas y ordenó la naturalización de los indios en los establecimientos españoles. Esta disposición contenida en la Ord. 19 establecía que los indios reducidos en estancias y chacaras no fueran mudados, pero que “en ninguna manera se pueda entender corren por quenta y ordenanças de los que llaman yanaconas en el distrito de los charcas [...]”. Alfaro señalaba claramente que los indígenas naturalizados en estancias y chacaras no se encuadraban bajo la categoría de “yanaconas”, sino de “llactarunas”. Con esto pre-

³⁷ Por entonces, según ha determinado Piana, los indios yanaconas generalmente eran de origen peruano, chileno o santiagueño, y lejos de gozar de una situación de inferioridad social eran aliados del encomendero, con amplias prerrogativas y tenían responsabilidades tales como ser pobleros o mayordomos de encomienda. Esta situación no es un dato menor, en tanto el mismo concepto ha sido utilizado para definir situaciones diferentes a lo largo del tiempo. Josefina Piana, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial, 1570–1620* (Córdoba del Tucumán 1992), p. 246.

³⁸ Constanza González Navarro, *Espacios coloniales* (Córdoba 1999).

³⁹ Sobre estas prácticas puede verse Constanza González Navarro, *Construcción social del espacio en las sierras y planicies cordobesas, 1573–1673* (tesis doctoral, Córdoba del Tucumán 2005).

tendía establecer la diferencia entre adscripción a la tierra y pertenencia a un pueblo. Diego González Holguín en su *Vocabulario de la lengua general de todo el Perú* (1608) define el vocablo “llacta” como pueblo y “runa” como “persona, hombre o mujer”.⁴⁰ Es decir que la unión de ambas palabras significaba hombre o persona del pueblo.

De este análisis se deriva que la situación en la que se encontraban los indígenas desnaturalizados del Chaco y del valle Calchaquí era diferente a la de los indígenas locales, ya que estos últimos desde el origen habían sido claramente diferenciados de los yanaconas adscritos a la tierra. Sobre la situación particular de los indígenas locales hemos profundizado en contribuciones anteriores.⁴¹

Por su parte, Luxan de Vargas en su visita de 1692–1693 a la jurisdicción cordobesa discriminó claramente las encomiendas de indígenas originarios y aquellas de desnaturalizados – que Peredo no había logrado distinguir con total nitidez en su anterior visita de 1673 –, aquellas que se encontraban en posesión de un encomendero y aquellas que se encontraban en manos de un administrador, cuyas implicancias eran por cierto diferentes según veremos.

VARIANTES DE RELACIONES INTERÉTNICAS ENTRE LOS INDÍGENAS DESNATURALIZADOS

Para 1693 las encomiendas que había otorgado Villacorta y la mayoría de las encomiendas que había otorgado Peredo en 1673 ya habían superado las dos vidas. Igualmente los 20 años de eximición de tributo – que había dispuesto la real cedula de 1674 – ya se habían cumplido, por lo cual los indígenas debían ser tributarios de la Corona. En Córdoba entre las 36 encomiendas visitadas con seguridad 13 estaban integradas por indígenas desnaturalizados – tres de indios chaqueños y diez calchaquíes.⁴² De ellas sólo cuatro estaban en manos de adminis-

⁴⁰ Diego González Holguín, *Vocabulario de la lengua general de todo el Perú llamada lengua Qquichua o del Inca* (Lima 1952, original de 1608), pp. 207 y 320.

⁴¹ Constanza González Navarro, “Los pueblos indígenas de la sierra y los pueblos indígenas de la llanura, Córdoba, 1573–1650”: Farberman/Gil, *Los pueblos de indios* (nota 2), pp.139–174. Sobre las particularidades de los indios originarios en la visita de Luxan de Vargas puede verse otra contribución de eadem, “Los pueblos de indios de la jurisdicción cordobesa” (nota 20).

⁴² AGI, Escribanía 864 B.

tradores⁴³ – incluyendo el grupo de indios asignados al cabildo – entre los cuales había diferentes variantes en las relaciones interétnicas, debido al origen de los indígenas reducidos y también a los diferentes grados de sujeción y sometimiento que sufrían respecto de sus administradores y encomenderos. Hemos de señalar que los desnaturalizados no fueron meros actores pasivos del sistema de dominación, sino que, por el contrario, pusieron en marcha diferentes mecanismos de resistencia. También debemos dar cuenta de cierta disimilitud con respecto a los indígenas locales cuya capacidad de resistencia fue mínima y acotada.⁴⁴ Tal como lo ha señalado oportunamente Beatriz Bixio,⁴⁵ los indígenas locales no encabezaron grandes rebeliones armadas y sus caciques tuvieron escaso poder cohesionador y articulador de una resistencia al sistema colonial. Hasta 1693 la resistencia había sido apenas individual y excepcional. La visita constituyó un quiebre en este sentido, ya que representó al igual que la llegada del visitador Alfaro en 1611 una oportunidad de poner al descubierto las irregularidades del sistema encomendil.⁴⁶

1) LOS INDIOS CALCHAQUÍES

En 1693 Córdoba contaba con diez encomiendas compuestas por indígenas de origen calchaquí más el grupo de indios administrado por el cabildo de la ciudad. Si bien contamos con referencias sobre contin-

⁴³ Poco después de que Luxan de Vargas terminó la visita a la jurisdicción de Córdoba, el gobernador Martín de Jáuregui mandó a su lugarteniente Juan de Perochena que exigiera a los vecinos de Córdoba la exhibición de sus títulos de encomienda a fin de verificar si ya estaban cumplidas las dos vidas y si habían recibido confirmación real. El auto determinaba que, de no haber una autorización expresa del rey, las encomiendas debían pasar a cabeza de la Corona. Este auto se difunde por pregones el 27 de agosto de 1693. Norma Galván, “Contribución al estudio de la repartición de los indios calchaquíes en la jurisdicción de Córdoba”: *Segundas Jornadas de Historia de Córdoba, JPHC* (1981), pp. 15–16.

⁴⁴ Beatriz Bixio/Constanza González Navarro, “Práctica de la justicia y resistencia indígena. Córdoba del Tucumán, siglo XVII”: *Colonial Latinamerican Historical Review* (2003), pp. 25–59.

⁴⁵ Beatriz Bixio, *Construcciones étnicas en Córdoba del Tucumán* (tesis doctoral, Córdoba 1998).

⁴⁶ Ver para esto Bixio, “La visita del oidor” (nota 2).

gentes de abaucanes y malfines que vinieron en la década de 1640,⁴⁷ la mayor parte de los indígenas de origen calchaquí fueron traídos luego de las campañas de Alonso de Villacorta en la década de 1660. Tal como lo han señalado Lorandi y Boixadós,⁴⁸ el valle Calchaquí se encontraba habitado por numerosos grupos con diferentes tipos de organización, lengua y relación con el incario en tiempos prehispánicos, lo cual condicionó los diferentes tipos de relación entablados con el español. Así como los pulares fueron aliados de los españoles, los indios quilmes fueron casi los últimos grupos calchaquíes en resistir al conquistador y debieron sufrir el castigo del ostracismo.⁴⁹

Dentro de los indígenas calchaquíes encomendados en la jurisdicción cordobesa, pueden observarse algunos rasgos comunes y algunos otros rasgos diferenciales. En principio, todos los indios de origen calchaquí encomendados eran agricultores, y esto les daba a los beneficiarios ciertas ventajas comparativas respecto a las encomiendas de los indios desnaturalizados del Chaco, en tanto podían insertarse fácilmente en el esquema productivo colonial. Eran, sin embargo, calificados como rebeldes y susceptibles de volverse a su natural. Tanto las actas capitulares de la primera mitad del siglo XVII como los testimonios de los encomenderos en la visita de 1693–1694 ponen de manifiesto que existía cierto temor a que los indios desnaturalizados del valle Calchaquí pudieran juntarse y acordar una rebelión contra la autoridad. Cabe señalar un acta de cabildo 1646 donde se advertía que el asiento de los indios desnaturalizados – malfines y abaucanes – debía ser en dos lugares diferentes y distantes uno a diez leguas de la ciudad y otro a 15 leguas en la dirección contraria. De esa forma “no estaran tan a mano para sus consultas”.⁵⁰

Este temor a posibles alianzas se mantenía también durante la segunda mitad del siglo XVII, según se desprende de diferentes testimonios referidos a los indios quilmes asentados en La Toma de la

⁴⁷ Estos primeros contingentes parecen haberse integrado totalmente al sistema colonial perdiendo sus adscripciones étnicas, ya que no hemos localizado estos grupos en referencias posteriores de la documentación colonial. La visita de Luxan de Vargas sólo individualizó los últimos contingentes de indios quilmes.

⁴⁸ Lorandi/Boixadós, “Etnohistoria” (nota 4).

⁴⁹ Recuérdese que los quilmes fueron el grupo más aguerrido que resistió con la fuerza de las armas. Luego de su rendición, otros grupos fueron doblegados, como las parcialidades del valle de Aguinahao y de Yocavil que lo hicieron con rapidéz “conociendo inútil su resistencia contra el español”. Lozano, *Historia de la conquista* (nota 6), vol. 5, p. 239.

⁵⁰ Luque, *Actas Capitulares* (nota 8), tomo IX, Acta del 3/1/1647, p. 396.

ciudad para mantenimiento de la acequia y otros servicios. El cacique de La Toma, don Francisco Chillamai,⁵¹ habría sido un sujeto poco confiable ante los ojos de algunos encomenderos. Estos indios asignados al mantenimiento de La Toma de la acequia de la ciudad y otros servicios públicos contaban con mayor autonomía que otros indígenas. En principio, la visita de Luxan de Vargas da cuenta de que la situación de este grupo era comparativamente mejor a la de otros indios calchaquíes asentados en la jurisdicción, por cuanto no había denuncias de malos tratamientos contra su administrador. No tenían un salario fijo, pero los indios declaraban que habían recibido 200 vacas en tres años de trabajo. Si bien se quejaron ante Luxan por no tener tierras señaladas para cultivar y porque comían sólo carne y ningún maíz, su situación no parecía ser precaria, según surge de otra serie documental. En el expediente ya referido de Clemente de Baigorri por entrega de unos indios quilmes (1688–1692), uno de los indígenas reclamado por Baigorri alegaba a través del cacique de La Toma y del protector de naturales que no era indio de la encomienda de Baigorri y que éste lo había sacado con violencia de su asiento en La Toma, junto con la familia. En principio el gobernador había amparado a los indios, no obstante, el indio Juanchillo debió reclamar sucesivamente la devolución de una serie de bienes que decía le había quitado Baigorri. Entre los bienes reclamados se encontraban: 40 yeguas de cría con tres padres hechores, once mulitas con dos mulas mansas, doce caballos, el maíz y todo el hato de Juancho Hancay y su mujer.⁵² Según se advierte, el indio Juanchillo, a diferencia de la mayoría de los indios de Córdoba, había accedido a bienes propios. La condición diferencial de los indios de La Toma se refuerza con el hecho de que los indios quilmes reducidos en estancias de la jurisdicción sentían cierta tentación de huir hacia la reducción. Así por ejemplo, la india María declaraba que su hija se había ido para casarse con un indio de La Toma y que por esta razón el administrador Fadrique la había hecho azotar, dejándola casi muerta.⁵³ Aquí se advierte que el matrimonio podía resultar una variante de la huida para procurarse

⁵¹ Don Francisco era tío de don Luis Yquin, heredero al cacicazgo de La Toma, pero que al momento de la visita de 1692–1693 aún no ejercía el cargo por ser menor.

⁵² AHPC, Esc. 1, leg. 173, Exp. 7, Año 1692, f. 228v.

⁵³ AGI, Escribanía 864 B, f. 141r.

una situación mejor, ya que, como sabemos, las indias estaban obligadas a residir con sus maridos.⁵⁴

Por otro lado, el grupo de quilmes de La Toma también contaba con un cacique cuya autoridad aún no había sido del todo desarticulada. De hecho, los testimonios de los encomenderos denunciaban en la visita de Luxan que el cacique de La Toma, don Francisco Chillamai – cacique inteligente en la lengua castellana – alentaba a los indios de su misma nación a declarar contra los encomenderos.⁵⁵ Si bien esto podría ser un argumento más dentro de la lógica de los descargos de los encomenderos, no resulta un dato menor ni contradictorio con otros testimonios y fuentes colaterales.

Francisco Chillamai aparece en el pleito con Juan Clemente de Baigorri, defendiendo al indio Juancho Hancay y firmando una serie de demandas para su resarcimiento. Si bien la nota y la firma de Chillamai no son – o no sabemos si son – autógrafas, llama la atención la actitud activa que toma el cacique frente a los atropellos de Clemente de Baigorri. Chillamai acudió ante las autoridades locales y ante el propio gobernador Feliz de Argandoña, quien le otorgó un amparo (18 de junio de 1688) hasta tanto pudiera viajar a Córdoba a oír a las partes.⁵⁶ Desgraciadamente el pleito está inconcluso, pero todo hace pensar que la actitud de los indios de La Toma y particularmente de su cacique marca una diferencia respecto a las relaciones interétnicas que se venían dando entre los indígenas locales y los españoles. El conocimiento de los quilmes de La Toma – y de su cacique – de los mecanismos de negociación ante la justicia española parece haber sido mayor, así como también su capacidad para enfrentar los atropellos de la élite local. El mismo Baigorri, buscando descalificar a Francisco Chillamai, lo llama “indio mitaio”, “mandón y no cacique”, “mal aconsejado”, y lo acusa de pretender “con siniestras relaciones adquirir yndios y piasas repartidas en diferentes perssonas agregandolos a los de la dicha Toma de esta dicha ciudad a quienes gobierna”.⁵⁷ En realidad, esta acusación – falsa o no – no hace más que confirmar que el

⁵⁴ Ver un desarrollo más amplio del tema en Valeria Iarza/Romina Grana, “La mujer indígena según la Visita del oidor Antonio Martines Luxan de Vargas”: ponencia presentada en las V Jornadas de Encuentro Interdisciplinario. Las ciencias sociales y humanas en Córdoba, Córdoba 10 y 11 de mayo de 2007.

⁵⁵ AGI, Escribanía 864 B, f. 492r y v.

⁵⁶ AHPC, Esc. 1, leg. 173, Exp. 7, Año 1692, f. 230r.

⁵⁷ *Ibidem*, f. 226r.

cacique gozaba de cierta reputación entre los pares de su misma nación y que la situación de los indios de La Toma era envidiada y apetecida por el resto de los indígenas desnaturalizados de la jurisdicción.

A diferencia de otros pleitos del siglo XVII donde participan los caciques locales en calidad de parte, en el caso del cacique Chillamai, el recurso a la justicia parece constituir una táctica relativamente autónoma de los intereses de la élite.

El visitador Luxan de Vargas se encargó de devolver a los indios de La Toma aquellos derechos que todavía no habían podido ejercer, como el de tener tierras asignadas y demarcadas para sembrar. La situación “privilegiada” de estos indios les permitió conservar relativamente su cohesión grupal a través del tiempo, manteniendo sus tierras de comunidad hasta el siglo XIX, cuando recién entonces la generación del 80 los obligaría a parcelarlas.⁵⁸

Por oposición, y en el otro extremo, el resto de los indígenas desnaturalizados del valle Calchaquí sufrían una autonomía casi nula y permanentes abusos a manos de sus encomenderos y administradores. Un caso extremo de abusos fue el de los indios reducidos por Juan Clemente de Baigorri en la estancia de Calamuchita y cuya encomienda fue suspendida por el visitador por el lapso de cuatro años, más 500 pesos de multa para la Cámara Real. Otros casos no tan evidentes y agudos de servicio personal, malos tratamientos, caciques débiles y escasa cohesión grupal se advierten también en las encomiendas de Sebastián de Argüello, Ramón Quiroga, Miguel de Vilches y Montoya, Cristóbal de Funes, Pedro Susnabas y Francisco de Toledo y Gusmán difunto.⁵⁹

Coincidiendo con la posición de Boixadós, afirmamos que los indígenas asentados en estancias españolas se encontraban en una situación de mayor dependencia de sus encomenderos para quienes trabajaban en la mayoría de los casos por comida y ropa.⁶⁰ Así como las reducciones en pueblos y el acceso a la tierra facilitaban la cohesión

⁵⁸ Cristina Boixadós, “Expropiación de tierras comunales indígenas en la provincia de Córdoba a fines del siglo XIX. El caso del pueblo de La Toma”: *Cuadernos de Historia. Serie Ec. y Soc.* 2 (Córdoba del Tucumán 1999).

⁵⁹ AGI, Escribanía 864 B.

⁶⁰ Roxana Boixadós, “La visita de Luján de Vargas a las encomiendas riojanas 1693: comentarios, notas y lecturas posibles: Boixadós/Zanolli, *La visita de Luján* (nota 2), pp. 27–30.

del grupo y la continuidad de las autoridades étnicas, por el contrario, los indios reducidos en estancias eran más permeables a los cambios, a los intercambios culturales y a las uniones entre personas de diferentes orígenes. La visita en este sentido muestra que son muy pocos indios que tienen una segura adscripción étnica – malfin o quilme –, la mayoría son definidos por las propias autoridades coloniales como “calchaqués”, remitiendo a un origen geográfico. El análisis de los padrones también indica que había uniones mixtas que incluían individuos de diferentes orígenes: indios domésticos locales, calchaqués, peruanos, chilenos y negros. No se advierten, sin embargo, uniones formales ni de hecho entre indígenas calchaqués y chaqueños. Tal como ha señalado Lorandi en el estudio de contextos desestructurados, el cambio de residencia, la situación de aislamiento del resto de la comunidad de origen y la sobre-explotación hicieron imposible conservar la filiación. A la larga, para la mayoría de los indios el mestizaje fue la única respuesta posible para asegurar la reproducción biológica.⁶¹

La estancia, en este sentido, representaba el ámbito más apropiado para el mestizaje biológico y cultural. Un caso quizás excepcional, pero que merece mencionarse, es el de la estancia de Sebastián de Argüello, quien poseía indios quilmes desnaturalizados, pero también tenía algunos indios concertados – provenientes de otras jurisdicciones –, esclavos y mestizos que interactuaban entre sí y podían llegar a tejer alianzas. Al momento de la visita, se pone al descubierto que tres indios – Francisco de 15 años nacido en el lugar, pero de familia quilme, su tío, también llamado Francisco de nación quilme, y el indio concertado Christobal, apodado “el chileno” – huyeron de la estancia de Sebastián de Argüello, llevando consigo una india y una mestiza. Esta última, según surge de los testimonios, era mujer del mayordomo de la estancia – Juan Gomes –, lo cual sin duda agravaba aún más la situación de los huidos. Si bien el indio Christobal y las dos mujeres aparentemente no fueron hallados, los dos Franciscos fueron apresados y sufrieron tremendos castigos físicos por parte del encomendero y del mayordomo, entre otras cosas para que confesaran el paradero de los demás indios huidos.⁶² Este caso llama la atención por la parti-

⁶¹ Ana María Lorandi, “Ni tradición ni modernidad. El mestizaje en contextos sociales desestructurados”: *Relaciones de la sociedad Argentina de Antropología* 8 (1990–92), pp. 93–120, aquí: p. 112.

⁶² AGI, Escribanía 864 B. Ver declaración de la india Lucia, fs. 443r–445r.

cular alianza entablada entre los cinco individuos huidos cuya proveniencia étnica era diferente. Por otro lado, tomar la mujer del mayordomo – la mestiza Bartolina – no era una falta menor en el contexto de la sociedad colonial y sin duda rompía con la práctica de sumisión, más difundida entre los indígenas autóctonos. La afrenta era grave y así lo entendieron el encomendero, el mayordomo Juan Gomes y otros mayordomos de estancia como Antonio Pinero y Joseph Quevedo, quienes contribuyeron coordinadamente en el apresamiento de dos de los indios.⁶³ La situación fue resuelta sin llegar a manos de la justicia, y aunque en otros casos Luxan de Vargas insistió en que los encomenderos no podían aplicar justicia por mano propia, en este caso particular hubo un gran silencio del visitador y no se impuso pena alguna.

2) LOS INDIOS DESNATURALIZADOS DEL CHACO

Los indígenas del Chaco que ingresaron a la jurisdicción cordobesa provenían de las desnaturalizaciones efectuadas por Ángelo de Peredo en sus incursiones bélicas de la década de 1670. La visita de Luxan de Vargas revela que eran de origen toba y mocoví, aunque esta adscripción étnica era bastante arbitraria. Seguramente las características similares de estos dos grupos – tales como ser de origen chaqueño, hermanos lingüísticos, con prácticas ecuestres comunes y aliados en la guerra contra el español⁶⁴ – por momentos pueden haber hecho confusa su distinción para el endogrupo de origen hispánico.

Estos indios chaqueños eran cazadores-recolectores con una horticultura de menor importancia que en las economías amazónicas.⁶⁵ El padre José Cadriel, en su relación del Chaco, hacía referencia a las costumbres de sus habitantes, que se sustentaban de pescado, raíces, frutas, miel y animales de caza como el jabalí o el tigre. La recolección de la algarroba cumplía un papel importante en la dieta, pero la precaria agricultura que practicaban, sostenía Cadriel, no les servía para sobrevivir en las épocas de escasez, ya que “cuando el maíz llegó a sazón, comen como si no se hubiera de acabar y lo que pudiera

⁶³ AGI, Escribanía 864 B. Ver testimonio del indio Francisco fs. 444v–445v.

⁶⁴ Daniel Santamaría, *Chaco Gualamba. Del monte salvaje al desierto ilustrado* (San Salvador de Jujuy 2007), p. 47.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 71.

durarles dos ó tres meses bien repartido no les dura dos semanas”.⁶⁶ Por su parte, Daniel Santamaría ha señalado la recurrente alternancia de sequías e inundaciones de la zona chaqueña que sometían a estos grupos a permanentes crisis de subsistencia, donde el consumo del ganado vacuno fugitivo y la incursión a las haciendas españolas constituyó un mecanismo alternativo al intercambio pacífico y el modo en que se superaba la endeblez productiva de las tolderías.⁶⁷ Los ataques a las misiones y haciendas también son interpretados por el autor como episodios de resistencia anticolonial en respuesta a la invasión europea.⁶⁸

Beatriz Bixio ha señalado especialmente que dentro del orden social colonial, donde los indígenas eran asignados a una identidad en función de su posición de mayor alejamiento o cercanía al ideal “civilizador”, los mocovíes y tobas ocupaban el punto de mayor extrañamiento. Eran los indios fronterizos, aquellos a quienes los encomenderos siempre les asignaban rasgos identitarios de carácter negativo: bárbaros, ociosos, con odio al español, crueles, con inclinación a hacer la guerra y equiparados a la nación caribe.⁶⁹

De las 36 encomiendas visitadas por Luxan de Vargas en 1692–1693, incluyendo los indios asignados al cabildo de la ciudad, sólo tres eran de indios chaqueños, cuyos encomenderos eran Enrique de Ceballos Neto Estrada, Pedro Diez Gómes y Gerónimo de Luxan. Estas encomiendas fueron otorgadas por Ángel de Peredo en la década de 1670 y, aunque durante la visita Luxan de Vargas no dispuso que pasaran a cabeza de la Corona, poco después de su partida el gobernador Martín de Jáuregui mandó exhibir títulos y confirmaciones a fin de determinar las encomiendas de Córdoba que tenían vencidas las dos vidas y debían pasar a cabeza de su Majestad.⁷⁰

El análisis de los padrones y testimonios indica que no había – o al menos no eran frecuentes – uniones mixtas. Éstas eran más bien endogámicas, o bien, entre indios tobas y mocovíes o entre indias de estas

⁶⁶ Pablo Pastells, *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, tomo II (Madrid 1915), p. 48, doc. 635.

⁶⁷ Santamaría, *Chaco Gualamba* (nota 65), p. 77.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 79.

⁶⁹ Bixio, “Procesos de configuración identitaria” (nota 2).

⁷⁰ Ver auto de Martín de Jáuregui del 29 de julio de 1693. Galván, “Contribución al estudio” (nota 4).

naciones y esclavos.⁷¹ Esta situación llama la atención y se advierte como un rasgo diferencial respecto a los indígenas calchaquíes también naturalizados en estancias españolas.

Los testimonios de la visita indican que los indios chaqueños presentaban dificultades para incorporarse al sistema productivo español en tanto no estaban tan habituados a las prácticas agrícolas como los indios calchaquíes. El encomendero Enrique de Ceballos sostenía que los indios tobas estaban

“[...] mas ynclinados al oçio que al trauajo por ser jente hecha a no tener ranchos ni labranças contentandose solo para el moderado sustento de rayzes terrestres, animales ponçoñosos y pescado de los rios andando bagando de una parte a otra hechos a urtar y a la embriaguez sin que quieran entrar al trauajo, ni otra aplicazion ynsistiendo solo en haçer fuga para boluerse a sus tierras aun los que salieron en tierna hedad”.⁷²

Por esta razón Ceballos prefería tener en sus haciendas dos esclavos y otros indios calchaquíes y domésticos de la jurisdicción para realizar las tareas agrícolas.⁷³

Siempre que los encomenderos efectuaban descargos ante el visitador, los apelativos de los indios chaqueños – tobas o mocovíes – eran negativos. Estos apelativos generalmente iban de la mano con la necesidad de justificar los malos tratamientos o el incumplimiento de determinadas ordenanzas, como la fijación de tierras y la construcción de capilla. No obstante, y a pesar de que somos conscientes de que siempre los discursos de los encomenderos son autojustificativos, advertimos también cierto temor y desconfianza real ante los indios chaqueños. Esta desconfianza se fundaba en el hecho de que los encomenderos nunca llegaban a estar seguros de cuán sujetos estaban estos indios. Existía no sólo el temor a que regresaran a su natural, sino a que utilizaran los conocimientos adquiridos en contacto con el español para fortalecer la guerra en el Chaco.

Pedro Diez Gomes afirmaba que “solo asen la apariençia por buscar la coyuntura de ausentarse a biuir como los demas de su nassion guerreando al español”.⁷⁴ En el mismo sentido, Enrique Ceballos decía que “es notorio en esta prouincia y estos [indios mocovíes] con

⁷¹ Ver encomienda de Enrique Seballos, AGI, Escribanía 864 B, fs. 133r–134r. No sabemos hasta qué punto la filiación que figura en los padrones correspondía a una autoadscripción o bien a una adscripción colonial arbitraria.

⁷² AGI, Escribanía 864 B, f. 122v.

⁷³ Ibidem, f. 111r y v.

⁷⁴ Ibidem, f. 77r.

el conocimiento que adquirieron de los vezinos de ella y caminos dan guerra al español”.⁷⁵ Gerónimo Luxán más expresamente identificaba a los culpables de la guerra al español diciendo que eran “las prinsipales cabezas dellos los mas ladinos criados desde su tierna edad por pajes y bautisados y doctrinados en nuestra santa fee”.⁷⁶

Es decir que para estos españoles nada era garantía de fidelidad, y ante cualquier coyuntura favorable, estos indios “ladinos” podían volverse en contra. La utilización del conocimiento como arma de guerra no era poco común en la historia de las rebeliones americanas.

Los indígenas chaqueños – mocovíes y tobas – si bien aprovecharon la venida del visitador para hacer sus denuncias, no destacaron dentro de la historia local como grandes negociadores concededores de los mecanismos legales de la justicia española. Antes bien, parecen haber utilizado con mayor frecuencia otro tipo de respuesta a la opresión del sistema, como fue retornar a sus lugares de origen con el conocimiento necesario para seguir haciendo la guerra al español. La huida, si bien aparece en ciertos casos como un mecanismo individual de evasión, en determinados contextos se convierte en un arma para la resistencia colectiva, ya que el huído no siempre se iba al monte, sino que retornaba a su comunidad de origen. En esta táctica, los indios ladinos como portadores de información resultaron un elemento clave.

Tal como lo ha señalado Giudicelli para el caso de la guerra de los tepehuanes en la Nueva Vizcaya, la apropiación de saberes, de técnicas y prácticas de origen colonial fueron autonomizados e integrados en la práctica de la guerra, que es la punta de lanza de un proceso de recreación identitaria.⁷⁷ Tanto los neovizcaínos como los cordobeses del siglo XVII estaban conscientes del saqueo cultural al que estaban siendo sometidos, de allí su temor.

Este temor que percibimos en los discursos de los encomenderos cordobeses también aparece en otro tipo de fuentes coloniales del Tucumán donde la referencia a los atropellos que cometían los indios del Chaco fue recurrente antes y después de las entradas de Peredo.⁷⁸ Luego de su campaña persistió el temor a que se reprodujeran los efec-

⁷⁵ *Ibidem*, f. 110v.

⁷⁶ *Ibidem*, f. 461r.

⁷⁷ Christophe Giudicelli, “El miedo a los monstruos. Indios ladinos y mestizos en la guerra de los Tepehuanes de 1616”: publicado en línea en <http://nuevomundo.revues.org/index614.html> .

⁷⁸ Junta de guerra. AHPC, Esc. 1, leg. 139, Exp. 3, f. 23r.

tos negativos de la entrada de 1673, cuando Peredo repartió los indios en encomiendas, pero las consecuencias no fueron las esperadas, en tanto muchos indígenas murieron al ser mudados de su natural y otros tantos huyeron para seguir guerreando aún con mayor fuerza y ensañamiento con el español.⁷⁹ Las consecuencias temidas y más directas de este estado de guerra, donde no se alcanzaba la consolidación definitiva del territorio chaqueño ni menos aún la fidelidad absoluta de los indios ladinos y bautizados, eran la muerte de españoles e indios domésticos, la toma de cautivos, la profanación de iglesias y el saqueo de estancias y ciudades.⁸⁰ Asimismo, otras consecuencias negativas y no menos importantes para la consolidación del imperio colonial eran el desbaratamiento de las misiones, la turbación de los indios ya reducidos,⁸¹ el avance de los portugueses sobre la frontera española⁸² y la obstrucción de las comunicaciones, especialmente del Tucumán con el norte del virreinato del Perú y el resto de las jurisdicciones.⁸³

Los vecinos de Córdoba estaban plenamente conscientes de los peligros que podía implicar el retorno de los indios no sometidos a su lugar de origen. El recurso a la violencia en el ámbito de las estancias era sin duda una práctica que desde la óptica hispánica tenía plena justificación.

CONSIDERACIONES FINALES: EL VISITADOR Y LOS INDIOS DESNATURALIZADOS

El oidor Antonio Martines Luxan de Vargas pretendió en la medida de lo posible poner coto a las irregularidades con las que se había encontrado, para lo cual trató de combatir aquellas prácticas ilegales, como la del servicio personal y reemplazarlo por el libre concierto y el pago de tasa. Sin embargo, una de las medidas que consideró de sustancial importancia fue la de delimitar claramente las tierras de uso exclusivo

⁷⁹ Pastells, *Historia de la Compañía* (nota 67), tomo 4, doc. 2374, p. 75.

⁸⁰ Ver Relación ajustada de lo que resulta de los papeles puestos en poder del relator del Consejo Licenciado D. Juan de Vallejo y Baraona (12/VII/1679): Pastells, *Historia de la Compañía* (nota 67), tomo III (1918), doc. 1825, pp. 218–219. El texto recoge un informe de la ciudad de Jujuy de fecha de 4 de enero de 1677.

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² En una real cedula de 21 de mayo de 1684 se hace referencia a la importancia de las misiones de la Compañía de Jesus para que los portugueses no sigan adelantando sus poblaciones. Pastells, *Historia de la Compañía* (nota 67), tomo IV, doc. 2334, p. 41.

⁸³ AGI, Escribanía 864 B, f. 110v.

de los indios para garantizar que pudieran procurarse su sustento y la construcción de una iglesia que asegurara su evangelización. Después de varios lustros, el pueblo de indios – cuyos antecedentes podemos rastrear hasta las Leyes de Burgos de 1512 – seguía siendo para ciertas autoridades – y entre ellas Luxan de Vargas – la mejor forma para reforzar el control colonial, detener la caída demográfica de las poblaciones indígenas y lograr que estas últimas fueran incorporadas a las pautas de convivencia de origen peninsular.

Entre las disposiciones de Luxan se establecía que la asignación de tierras por parte de los encomenderos – tomando parte de las propias o adquiriendo nuevas para tales efectos – debía hacerse conforme al número de indios: un cuarto de legua en cuadro para menos de seis indios, media legua para seis indios, tres cuartos de legua para grupos de seis a diez indios y una legua para grupos de diez a 16 indios tributarios.⁸⁴

A los únicos seis pueblos – producto de reducciones de indios originarios – que había logrado identificar Luxan en su visita, se sumaron otros pueblos de nueva factura – “pueblos nuevos” – que surgieron a partir de las disposiciones del visitador. Estas demarcaciones tuvieron en cuenta la particular situación de cada grupo indígena:

- 1) Los indígenas que aún contaban con las tierras de comunidad, aunque en una situación irregular – invadidas parcialmente por el encomendero u ocupadas sólo por el cacique –, pudieron ser nuevamente reducidos en dichos sitios a partir del fallo interpuesto por el visitador – caso Nogolma, Mazmorras, Guamacha, Guayascate. Las reducciones que tenían componentes originarios y desnaturalizados del valle Calchaquí, como era el caso de Nogolma, con el tiempo fueron homogeneizados y los indios calchaquíes perdieron su filiación étnica.
- 2) En los casos en que las tierras de comunidad habían sido invadidas, vendidas o transferidas – siendo por tanto irrecuperables – el visitador mandó a los respectivos encomenderos que a su propia costa señalaran tierras adecuadas a los indios, de modo que la mayoría de los encomenderos asignaron tierras de su propiedad para demarcar el sitio. Así surgieron los pueblos de San Joseph, Ministalalo, Pichana, Cosquín, Río Seco y San Antonio de Nonsacate.⁸⁵

⁸⁴ Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, EC 15, 1694, f. 2r.

⁸⁵ AGI, Escribanía 864 B.

- 3) Los indios desnaturalizados del valle Calchaquí y del Chaco que habían sido naturalizados o “yanaconizados” en estancias y chácaras recibieron también la posesión de tierras para sementeras en la mayoría de los casos en la cercanía o en el interior de la estancia, pero lo más alejado posible de las casas del encomendero.⁸⁶ Así por ejemplo, las tierras de tres indios de nación calchaquí, encomienda de Antonio de Burgos, fueron asignadas a cinco cuadras de las casas del encomendero, por ser una chacara de pequeña dimensión. El cuarto de legua en cuadro asignado fue declarado “tierra de redusion de los dichos yndios [...] para que las ayan y tengan por suyas propias y usen de ellas los dichos yndios de esta redussion”. Igualmente se les aseguraba el acceso al agua “que ubieren menester” durante la vida de su encomendero y la de sus legítimos herederos.⁸⁷

Si bien sería necesario un estudio específico sobre el siglo XVIII para observar la continuidad de la posesión y el usufructo de estas tierras, es importante señalar que diez años después, cuando se efectuó el padrón de 1705, la mayoría de estas demarcaciones de tierras para reducción aún existían.⁸⁸

A manera de hipótesis final, que exigiría un análisis especial, podríamos decir que estas demarcaciones de las tierras de comunidad, si bien sirvieron para ajustar el sistema y promover el ejercicio de los derechos indígenas a la tierra y al libre concierto, no pudieron ya detener el proceso de desestructuración de la sociedad indígena. Córdoba del Tucumán representa, en este sentido, el caso extremo de este proceso, donde el mestizaje se fue convirtiendo paulatinamente en una de las pocas vías de supervivencia en el marco del sistema colonial.

⁸⁶ Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, EC, 15, 1694.

⁸⁷ *Ibidem*, f. 6v.

⁸⁸ Fondo Documental de la Biblioteca Monseñor Pablo Cabrera, UNC, Córdoba, Doc. 3357.

